



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2015/MDLV

La Victoria, 06 de Octubre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Octubre de 2015; el Dictamen N° 012-2015-CPPPAL/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, conforme con el Artículo 195 de la Carta Magna, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para promover el desarrollo económico y comercial local concertando con la sociedad civil;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; Que, de manera concordante el Artículo 36 de la mencionada Ley establece que los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico en su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con un criterio de justicia social;

Que, el Artículo 80 la Ley *Up Supra*, señala que las municipalidades distritales prestan el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios; Asimismo, en su Artículo 82 señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional el de promover el desarrollo humano su localidad a través de acciones culturales recreacionales deportivas;

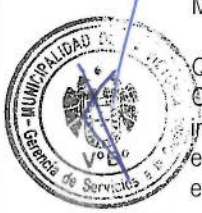
Que, el Artículo 85 de la Ley precitada, en su numeral 3.1 establece que las municipalidades distritales organizan un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el inciso 3 del Artículo 86 de la norma precitada, prescribe las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales respecto a la promoción del desarrollo económico local, señala entre ellas, la establecida en el numeral 3.2 consistente en "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros a fin de mejorar la competitividad";

Que, mediante el Informe N° 039-2015-GC/MLV la Gerencia de Cultura es de opinión que se declare favorable la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Entidad Prestadora GYM FERROVIAS S.A. y la Municipalidad de La Victoria";

Que, mediante los Informes N° 29-2015-LTQ y 033-2015-GESECI/MDLV la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que el Convenio a firmarse no debería generar contaminación alguna para el medio ambiente, opinando que es necesario e importante suscribir el mencionado proyecto de Convenio dado que es una oportunidad de promover actividades de educación y producción y de mejoramiento del paisaje urbano local y el uso de la estrategia de realizar acciones con aliados estratégicos;

Que, mediante los Informes N° 153 y 186-2015-GDU-MDLV-JMZM la Gerencia de Desarrollo Urbano opina favorable y declara que la suscripción del presente proyecto de Convenio, beneficiara a la población del distrito de La Victoria, ya que



facilitara el acceso a la Linea 1 del sistema eléctrico de transporte masivo, que vendria en favorable no solo para la comuna Victoriana sino para toda la ciudad de Lima;



Que, mediante los Informes N° 106 y 110-2015-GDE/MDLV, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión favorable señalando que el presente proyecto de Convenio contribuirá a fortalecer las actividades y acciones de la gestión municipal en el marco de sus funciones y competencias;

Que, mediante el Informe N° 285-2015-GAJ/MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera conveniente para la Entidad y para el desarrollo integral del Distrito, la suscripción del precitado Proyecto de Convenio;

La Entidad Prestadora GYM FERROVIAS SA. es una sociedad anónima de derecho peruano titular de la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Linea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho, la cual fuera otorgada mediante concurso público realizado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por encargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); Que, el objetivo del proyecto de Convenio Marco, es establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes con la finalidad de propiciar actividades, ejecución de planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo para la gestión, formulación, ejecución y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos institucionales comunes, en beneficio de los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima;

Que, mediante Dictamen N° 012-2015-CPPPAL /MLV, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Pleno del Concejo aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad Prestadora GYM FERROVIAS SA y la Municipalidad de La Victoria";

Que, conforme al numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales; Asimismo, de manera concordante, el Artículo 41 de la mencionada Ley, prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR; la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA GYM FERROVIAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA"; el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Cultura, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Carmen del Pilar Díaz Vázquez
Abg. CARMEN DEL PILAR DÍAZ VÁSQUEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA
Elias Cuba Bautista
Elias Cuba Bautista
ALCALDE



**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la República 4675 - Lima 34
Central telefónica: (511) 207-2900
www.lineauno.pe



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA GYM FERROVIAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio" que celebran de una parte, la Empresa Prestadora GYM FERROVIAS S.A., con R.U.C. N° 20543011976, con domicilio legal Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Lima, debidamente representado por el señor MANUEL WU ROCHA, identificado con D.N.I. N° 10543840, y el señor CARLOS MAINERI, identificado con Carné de Extranjería N° 000791043, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12645904, a quienes en adelante se les denominará LÍNEA 1; y de la otra parte la Municipalidad de La Victoria, con R.U.C. N° 20131368031 y domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, La Victoria, Lima, debidamente representada por el Alcalde, señor ELIAS CUBAS BAUTISTA, identificado con DNI N° 07067261, con Credencial del Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste, de fecha 31 de octubre de 2014, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2015/MLV, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD y LÍNEA 1, podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y en conjunto como las "Partes". El presente Convenio se redacta en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo entre otras el normar, coordinar y fomentar las mejores condiciones de vida para su población.

LÍNEA 1, es una sociedad anónima quien suscribió un contrato de concesión con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)¹ sobre el Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho (en adelante, el "Contrato de Concesión"). Entre sus actividades se encuentran todas aquellas que sean necesarias para la ejecución y/o explotación del Contrato de Concesión.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes, con la finalidad de propiciar actividades, ejecución de planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, para la gestión, formulación, ejecución y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos institucionales comunes, en beneficio de los usuarios de la LÍNEA 1 del Metro de Lima.

¹MTC, dentro del contrato de concesión, es el CONCEDENTE.

40



**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la República 4675 - Lima 34

Central telefónica: (511) 207-2900

www.lineauno.pe



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

- 3.1. LA MUNICIPALIDAD y LINEA 1, se comprometen a desarrollar acciones de coordinación que conlleven a la suscripción de convenios específicos en materia de sus competencias.
- 3.2. LA MUNICIPALIDAD colaborará con LÍNEA 1 en facilitar espacios físicos en sus instalaciones para reuniones de difusión de información relacionada a los intereses de LÍNEA 1.
- 3.3. LÍNEA 1 brindará a LA MUNICIPALIDAD acceso a las Estaciones de la LINEA 1 del Metro de Lima, previa coordinación entre las partes, para la difusión de actividades culturales, sociales y ambientales que beneficien a los vecinos. y del mismo modo el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales e institucionales en sus instalaciones, actividades que deberán efectuarse previa coordinación entre las partes, bajo el cumplimiento del marco legal vigente, con el pronunciamiento y aprobación de las áreas correspondientes.
- 3.4. Ambas partes facilitarán los canales de comunicación internos y externos para la comunicación, información y educación de los vecinos y usuarios, lo que deberá ser efectuado previa coordinación entre las partes.
- 3.5. De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 9.16 del Contrato de Concesión, LINEA 1 brindará a LA MUNICIPALIDAD el uso de los espacios físicos que se encuentran debajo del viaducto de la zona de influencia de la LINEA 1, definido como área de concesión, para el desarrollo de actividades en materia de sus funciones y competencias, previa coordinación entre las partes.
- 3.6. LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo iniciativas conjuntas que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades de las zonas de influencia, en alianza con instituciones públicas y privadas u organizaciones de la sociedad civil.
- 3.7. LA MUNICIPALIDAD establecerá horarios de recolección de residuos sólidos en las zonas de influencia de la **LÍNEA 1**.
- 3.8. LA MUNICIPALIDAD generará mecanismos de trabajo conjuntos que permitan mantener la zona de influencia de **LÍNEA 1** libre de residuos sólidos (basura) y residuos de la construcción y demolición (desmonte).



44



**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la República 4675 - Lima 34

Central telefonica: (511) 207-2900

www.lineauno.pe



3.9. LA MUNICIPALIDAD brindará mantenimiento y conservación de las áreas verdes que se encuentran debajo del viaducto de la zona de influencia de la **LÍNEA 1**, de acuerdo al ámbito de su competencia y de conformidad con las normas legales vigentes.

3.10 LA MUNICIPALIDAD mantendrá el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado de las zonas colindantes y reemplazo de las luminarias para favorecer la iluminación de zonas del viaducto que correspondan a su jurisdicción, a fin de brindar condiciones seguras a las comunidades de las zonas de influencia de **LÍNEA 1**.



CLAUSULA CUARTA: ACCIONES DE COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles hasta la culminación de las actividades asignadas a las partes.

5.2. Las partes reconocen suscribir el presente instrumento, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acto.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, Tercera y demás del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos, en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.



CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados; designando como coordinadores a:



Por LA MUNICIPALIDAD : El Gerente Municipal o su representante.
Por LINEA 1 : Gerente de Relaciones Institucionales.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes,

Handwritten signature



**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la República 4675 - Lima 34

Central telefonica: (511) 207-2900

www.lineauno.pe



mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de todos o alguno de los compromisos asumidos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que, en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio deberá ser oportunamente comunicada a la otra parte por escrito. Para efecto de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá al día siguiente después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.



Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores.



**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la Republica 4675 - Lima 34

Central telefonica: (511) 207-2900

www.lineauno.pe



CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA GENERAL

LA MUNICIPALIDAD declara conocer la Carta Ética, el Código de Conducta y el Protocolo de Uso del Canal Ético del Grupo Graña y Montero y acuerda ceñirse a los términos de los mismos, en lo que sea aplicable, documento que se adjunta a la presente como Anexo N° 1.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince.




ELIAS CUBAS BAUTISTA
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



MANUEL WU ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL
LINEA 1




CARLOS MAINERI
REPRESENTANTE LEGAL
LINEA 1





**Metro
de Lima**

GyM Ferrovías S.A.

Av. Paseo de la República 4675 - Lima 34

Central telefónica: (511) 207-2900

www.lineauno.pe

Anexo N° 1.